

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 32526

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE
AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL MILITAR
EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL
TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso al territorio de la República del Perú de personal militar del Departamento de Defensa de los Estados Unidos de América, con armas de guerra, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, para realizar actividades de cooperación de entrenamiento con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en el marco de lo establecido en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 3 y 4 de la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazo

- 2.1 Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de una resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de las actividades consideradas en el anexo de la presente resolución legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido y se realice antes del ingreso del personal militar extranjero al territorio de la República del Perú.
- 2.2 De ser el caso, el ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación de las fechas dispuestas en la presente resolución legislativa a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida dicha resolución suprema.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Primer Vicepresidente encargado de la
Presidencia del Congreso de la República

ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA
Tercer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lima, 13 de diciembre de 2025.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO
QUE INGRESA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ CON
ARMAS DE GUERRA

ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DE ENTRENAMIENTO MILITAR 2026	
1. Proporcionar apoyo, asistencia y entrenamiento a las Fuerzas de Operaciones de las Fuerzas Armadas del Perú	
OBJETIVO	Proporcionar apoyo, asistencia y entrenar a CIOEC/FEC, FOES, GRUFE, 1ra, 3ra y 6ta BRFFEE y la Policía Nacional del Perú (DIOPESP, DIRANDRO Y GRECCO).
LUGARES	Lima, Callao, Loreto, San Martín, Santa Lucía, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica, Cusco, Ayacucho, Iquitos, Pucusana, Puerto Maldonado y Apurímac.
FECHA DE ACTIVIDAD	Del 1 de enero al 30 de junio de 2026 Del 1 de julio al 31 de diciembre de 2026
TIEMPO DE PERMANENCIA	365 días (con rotación de grupo cada 3 a 6 meses).
INSTITUCIONES INVOLUCRADAS	Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas (CIOEC), Fuerza Especial Conjunta (FEC) y Fuerzas de Operaciones Especiales (FOES) de la Marina de Guerra; Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea del Perú; 1ra, 3ra y 6ta Brigadas de Fuerzas Especiales del Ejército del Perú y Policía Nacional del Perú (DIOPESP, DIRANDRO, GRECCO).
PAÍS PARTICIPANTE	Estados Unidos de América.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Unidad de Fuerzas Especiales.
CANTIDAD DE PERSONAL	15
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS	1) 14 fusiles M4 (5.56mm) 2) 14 pistolas Glock o M17 (9mm) 3) 2 ametralladoras M249 (5.56mm) 4) 2 ametralladoras M240 (7.62mm) 5) 2 lanzagranadas M320 (40mm) 6) 2 morteros (60mm) 7) 2 fusiles francotirador XM2010 (7.62mm) 8) 2 fusiles francotirador M110 SAS (7.62) 9) 2 fusiles francotirador M22 (multi) 10) 4 fusiles SCAR (7.62mm) 11) 2 escopetas (12 gauge)
2. Interoperabilidad del Elemento de Apoyo Cívico Militar (CMSE)	
OBJETIVO	Proporcionar apoyo, asistencia y entrenar a CIOEC/FEC, FOES, GRUFE, 1ra, 3ra y 6ta BRFFEE y la Policía Nacional del Perú (DIOPESP, DIRANDRO Y GRECCO).
LUGARES	Lima, Callao, Loreto, San Martín, Santa Lucía, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica, Cusco, Ayacucho, Iquitos, Pucusana, Puerto Maldonado y Apurímac.
FECHA DE ACTIVIDAD	1 de enero al 30 de junio de 2026 1 de julio al 31 de diciembre de 2026
TIEMPO DE PERMANENCIA	365 días (con rotación de grupo cada 3 a 6 meses)
INSTITUCIONES INVOLUCRADAS	Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas (CIOEC), Fuerza Especial Conjunta (FEC) y Fuerzas de Operaciones Especiales (FOES) de la Marina de Guerra; Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea del Perú; 1ra, 3ra y 6ta Brigadas de Fuerzas Especiales del Ejército del Perú y Policía Nacional del Perú (DIOPESP, DIRANDRO, GRECCO).
PAÍS PARTICIPANTE	Estados Unidos de América.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Un (1) Equipo de Asuntos Civiles y un (1) Planificador de Asuntos Civiles.
CANTIDAD DE PERSONAL	8
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS	1) 8 fusiles M4 (5.56mm) 2) 8 pistolas M9 o M17 o GL19 (9mm)



3. Interoperabilidad del Equipo Militar de Apoyo Informativo (MIST)	
OBJETIVO	Proporcionar apoyo, asistencia y entrenar a CIOEC/ FEC, FOES, GRUFE, 1ra, 3ra y 6ta BRFFEE y la Policía Nacional del Perú (DIROPESP, DIRANDRO y GRECCO).
LUGARES	Lima, Callao, Loreto, San Martín, Santa Lucía, Huánuco, Ucayali, Pasco, Junín, Huancavelica, Cusco, Ayacucho, Iquitos, Pucusana, Puerto Maldonado y Apurímac.
FECHA DE ACTIVIDAD	1 de enero al 30 de junio de 2026 1 de julio al 31 de diciembre de 2026
TIEMPO DE PERMANENCIA	365 días (con rotación de grupo cada 3 a 6 meses)
INSTITUCIONES INVOLUCRADAS	Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas (CIOEC), Fuerza Especial Conjunta (FEC) y Fuerzas de Operaciones Especiales (FOES) de la Marina de Guerra; Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea del Perú; 1ra, 3ra y 6ta Brigadas de Fuerzas Especiales del Ejército del Perú y Policía Nacional del Perú (DIROPESP, DIRANDRO, GRECCO).
PAÍS PARTICIPANTE	Estados Unidos de América
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Equipo de Apoyo de Información Militar (MIST)
CANTIDAD DE PERSONAL	5
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS	1) 5 fusiles M4 (5.56mm) 2) 5 pistolas M9 o M17 o GL19 (9mm)
4. Ejercicio de Entrenamiento Combinado Conjunto (JCET) con las Fuerzas Especiales Navales del Perú (FOES)	
OBJETIVO	Entrenamiento de Operaciones Especiales con la Fuerza Especial Conjunta (FEC) o Fuerzas Especiales Navales del Perú (FOES).
LUGARES	Lima, Loreto, Arequipa y Callao
FECHA DE ACTIVIDAD	25 de enero de 2026 al 16 de marzo de 2026
TIEMPO DE PERMANENCIA	50 días
INSTITUCIONES INVOLUCRADAS	Fuerza Especial Conjunta (FEC) o Fuerzas Especiales Navales del Perú (FOES).
PAÍS PARTICIPANTE	Estados Unidos de América.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Unidad de Fuerzas Especiales.
CANTIDAD DE PERSONAL	15
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS	1) 14 fusiles M4 (5.56mm) 2) 14 pistolas Glock o M17 (9mm) 3) 2 ametralladoras M249 (5.56mm) 4) 2 ametralladoras M240 (7.62mm) 5) 2 lanzagranadas M320 (40mm) 6) 2 morteros (60mm) 7) 2 fusiles francotirador XM2010 (7.62mm) 8) 2 fusiles francotirador M110 SAS (7.62) 9) 2 fusiles francotirador M22 (multi) 10) 4 fusiles SCAR (7.62 mm) 11) 2 escopetas (12 gauge)
5. Entrenamiento de Ejercicio Combinado Conjunto (JCET) con los Asuntos Civiles de Operaciones Especiales del Perú	
OBJETIVO	Entrenamiento de operaciones especiales con el Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas (CIOEC), Fuerza Especial Conjunta (FEC) y Fuerzas de Operaciones Especiales (FOES) de la Marina de Guerra; Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea del Perú; 1ra, 3ra y 6ta Brigadas de Fuerzas Especiales del Ejército del Perú.
LUGARES	Lima, Loreto, Arequipa y Callao
FECHA DE ACTIVIDAD	25 de enero de 2026 al 16 de marzo de 2026
TIEMPO DE PERMANENCIA	50 días

INSTITUCIONES INVOLUCRADAS	Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas (CIOEC), Fuerza Especial Conjunta (FEC) y Fuerzas de Operaciones Especiales (FOES) de la Marina de Guerra; Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea del Perú; 1ra, 3ra y 6ta Brigadas de Fuerzas Especiales del Ejército del Perú.
PAÍS PARTICIPANTE	Estados Unidos de América.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Equipo de Asuntos Civiles de Operaciones Especiales
CANTIDAD DE PERSONAL	5
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS	1) 5 fusiles M4 (5.56 mm) 2) 5 pistolas M9, M17 o G19 (9 mm)
6. Entrenamiento de Ejercicio Combinado Conjunto (JCET) con las Fuerzas Especiales del Perú y los SEAL de la Marina / Operaciones Especiales de la Fuerza Aérea americanos	
OBJETIVO	Entrenamiento de Operaciones Especiales con el Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas (CIOEC), Fuerza Especial Conjunta (FEC) y Fuerzas de Operaciones Especiales (FOES) de la Marina de Guerra; Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea del Perú; 1ra, 3ra y 6ta Brigadas de Fuerzas Especiales del Ejército del Perú
LUGARES	Lima, Loreto, Arequipa y Callao
FECHA DE ACTIVIDAD	5 de abril de 2026 al 25 de mayo de 2026
TIEMPO DE PERMANENCIA	50 días
INSTITUCIONES INVOLUCRADAS	Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas (CIOEC), Fuerza Especial Conjunta (FEC) y Fuerzas de Operaciones Especiales (FOES) de la Marina de Guerra; Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea del Perú; 1ra, 3ra y 6ta Brigadas de Fuerzas Especiales del Ejército del Perú
PAÍS PARTICIPANTE	Estados Unidos de América.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Equipo SEAL de la Marina / Operaciones Especiales de la Fuerza Aérea
CANTIDAD DE PERSONAL	25
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS	1) 14 fusiles M4 (5.56mm). 2) 14 pistolas Glock o M17 (9mm) 3) 2 ametralladoras M249 (5.56mm) 4) 2 ametralladoras M240 (7.62mm) 5) 2 lanzagranadas M320 (40mm) 6) 2 morteros (60mm) 7) 2 fusiles francotirador XM2010 (7.62mm) 8) 2 fusiles francotirador M110 SAS (7.62) 9) 2 fusiles francotirador M22 (multi) 10) 4 fusiles SCAR (7.62mm) 11) 2 escopetas (12 gauge)
7. Entrenamiento de Ejercicio Combinado Conjunto (JCET) con las Fuerzas Especiales del Perú y las Fuerzas Especiales de EEUU	
OBJETIVO	Entrenamiento de Operaciones Especiales con el Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas (CIOEC), Fuerza Especial Conjunta (FEC) y Fuerzas de Operaciones Especiales (FOES) de la Marina de Guerra; Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea del Perú; 1ra, 3ra y 6ta Brigadas de Fuerzas Especiales del Ejército del Perú
LUGARES	Lima, Loreto, Arequipa y Callao
FECHA DE ACTIVIDAD	5 de abril de 2026 al 25 de mayo de 2026
TIEMPO DE PERMANENCIA	50 días
INSTITUCIONES INVOLUCRADAS	Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas (CIOEC), Fuerza Especial Conjunta (FEC) y Fuerzas de Operaciones Especiales (FOES) de la Marina de Guerra; Grupo de Fuerzas Especiales (GRUFE) de la Fuerza Aérea del Perú; 1ra, 3ra y 6ta Brigadas de Fuerzas Especiales del Ejército del Perú

PAÍS PARTICIPANTE	Estados Unidos de América.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Unidad de Fuerzas Especiales
CANTIDAD DE PERSONAL	15
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAS	1) 14 fusiles M4 (5.56mm) 2) 14 pistolas Glock o M17 (9mm) 3) 2 ametralladoras M249 (5.56mm) 4) 2 ametralladoras M240 (7.62mm) 5) 2 lanzagranadas M320 (40mm) 6) 2 morteros (60mm) 7) 2 fusiles francotirador XM2010 (7.62mm) 8) 2 fusiles francotirador M110 SAS (7.62) 9) 2 fusiles francotirador M22 (multi) 10) 4 fusiles SCAR (7.62mm) 11) 2 escopetas (12 gauge)

2468061-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

Aprueban ejecución de la expropiación del área afectada del inmueble por la ejecución del Proyecto: “Creación del servicio de protección en riberas del río Motupe vulnerable ante peligro de inundación en los distritos de Motupe, Jayanca, Morrope, Pacora, Salas y Túcume - 5 distritos de la provincia y departamento de Lambayeque”, y su valor de Tasación

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000194-2025-ANIN/JEF

Jesús María, 12 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 007135-2025-ANIN/DIME e Informe N° 001129-2025-ANIN/DIME-SEJDI-PQ3MOT.LEC de la Dirección de Intervenciones Multisectoriales y de Emergencia, el Memorando N° 002818-2025-ANIN/DGP e Informe N° 000108-2025-ANIN/DGP-DVL de la Dirección de Gestión Predial y el Informe N° 001291-2025-ANIN/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 31841 se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN) como un organismo público ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión a su cargo;

Que, en virtud del numeral 1.4 de la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se dispone que la ANIN, los Ministerios, los Gobiernos Regionales y Locales, puedan ejecutar de manera excepcional, intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) de la cartera del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios (en adelante PIRCC) y proyectos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de la cartera del PIRCC, pudiendo aplicar el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para aquellas intervenciones que se encuentren en el PIRCC;

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y sus modificatorias (en adelante, Ley N° 30556); autoriza la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para la implementación del PIRCC, declarado de necesidad pública e interés nacional en el artículo 1 de la citada Ley; asimismo, se dispone que la adquisición y expropiación de los inmuebles se efectúa aplicando el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y sus modificatorias (en adelante, Decreto Legislativo N° 1192);

Que, asimismo el literal a) del numeral 8.6 del artículo 8 de la Ley N° 30556, establece que, el Sujeto Activo para efectos de la implementación del PIRCC, es la Entidad Ejecutora; por lo que, siendo la ANIN, la Entidad Ejecutora de determinadas intervenciones a implementarse en el marco del Acuerdo de Gobierno a Gobierno, que se encuentran previstas en el PIRCC, en merito a la Cesión de Posición contractual, la ANIN se constituye como Sujeto Activo de las intervenciones a su cargo y en ese sentido a realizar los procedimientos establecidos en el citado Decreto Legislativo N° 1192. Asimismo, el literal e) del citado numeral, precisa que el Sujeto Pasivo cuenta con un plazo de cinco (05) días hábiles, para comunicar su aceptación a la oferta de Adquisición y el numeral 20.5 del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1192, señala que, transcurrido el plazo, sin que el Sujeto Pasivo haya aceptado la oferta de Adquisición, esta última se considera rechazada;

Que, en los literales a) y b) del numeral 8.6 del artículo 8 de la Ley N° 30556, se establece que, para el procedimiento de expropiación, mediante resolución del Titular de la Entidad Ejecutora se aprueba la ejecución de la expropiación del inmueble y el valor de la tasación, la cual es indelegable y que el plazo para la desocupación del bien señalado en la citada resolución es de diez (10) días hábiles improrrogables; debiendo efectuarse la consignación a favor del sujeto pasivo por el monto de la indemnización justipreciada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la resolución que aprueba la ejecución de expropiación;

Que, asimismo el numeral 4.4 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1192, define a la Expropiación como la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada sustentada en causa de seguridad nacional o necesidad pública, autorizada únicamente por ley expresa del Congreso de la República a favor del Estado, a iniciativa del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales y previo pago en efectivo de la indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio, conforme al artículo 70 de la Constitución Política del Perú y las reglas establecidas en la citada norma;

Que, el numeral 4.11 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1192, precisa que el Sujeto Pasivo es el propietario o el poseedor del inmueble sujeto a Adquisición o Expropiación. Asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6 del mismo cuerpo legal, establece que su derecho de propiedad se encuentra inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), salvo la existencia de poseedor quien adquirió por prescripción declarada judicial o notarialmente con título no inscrito;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1192, indica que la Expropiación consiste en la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada, autorizada únicamente por ley en favor del Estado, a iniciativa del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, de inmuebles que se requieren para la ejecución de Obras de Infraestructura o por otras razones de necesidad pública o seguridad nacional declaradas por ley; y previo pago de la indemnización justipreciada que incluye compensación por el eventual perjuicio al Sujeto Pasivo;

Que, asimismo, el numeral 28.1 del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1192, prevé, entre otros aspectos, que la norma que apruebe la ejecución de la Expropiación debe contener: a) Identificación del Sujeto Activo y del Sujeto Pasivo de la expropiación, de ser el caso, se debe identificar a la entidad pública beneficiaria de la